



Resolución Gerencial

N° 137 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 JUL 2023

VISTOS: Contrato N.º 001/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 27 de enero del 2023; Resolución Gerencial N.º 111/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 03 de julio del 2023; Resolución Gerencial N.º 123/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 11 de julio del 2023; Carta N.º 045-2023/ESTARQEIRL, de fecha 13 de julio del 2023; Carta N.º 004-2023/ARQ-GECHO, de fecha 13 de julio del 2023; Informe N.º 144/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 24 de julio del 2023; Informe Legal N.º 232/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 26 de julio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: *Disponer el cumplimiento de las Directivas emanadas del Gobierno Regional, y la aplicación de las políticas, normas y documentos de gestión del PECHP;*

Que, con fecha 27 de enero del 2023, se suscribe el **Contrato N.º 001/2023-GRP-PECHP-406000** entre el Proyecto Especial Chira Piura y la Empresa Estarq Arquitectura y Construcción EIRL, en el marco del Concurso Público N.º 007/2022-GRP-PECHP-406000 I CONVOCATORIA, cuyo objeto fue la contratación del servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura", por el monto contractual que asciende a S/. 630,257.77 (Seiscientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 77/100 Soles) inc. IGV, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 111/2023-GRP-PECHP-406000**, de fecha 03 de julio del 2023, se declara procedente en parte lo solicitado por la Contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción EIRL, sobre **ampliación de plazo N.º 02** por ejecución del Presupuesto Adicional N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 del servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura", **cuya nueva fecha de término es el 14 de julio del 2023.**

Que, con la Anotación en el cuaderno de +servicio en el **Asiento N.º 172**, se notifica a la contratista con fecha 12 de julio del 2023, la **Resolución Gerencial N.º 123/2023-GRP-PECHP-406000**, de fecha 11 de julio del 2023, la cual **resuelve autorizar la Prestación Adicional N.º 02 con deductivo vinculante N.º 01** para el servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura", por un monto de S/. 16,925.79 (Dieciséis Mil Novecientos Veinticinco con 79/100 Soles) inc. IGV; porcentaje de incidencia de 6.037% (inferior al 25%), asimismo, el residente consigna la necesidad de una ampliación de plazo, en virtud de la referida Resolución Gerencial;

Que, con **Carta N.º 045-2023/ESTARQEIRL**, de fecha 13 de julio del 2023, la contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción, remite a la supervisora Arq. Gleydi Elizabeth Chero Ortiz,



Resolución Gerencial

N° 137 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 JUL 2023

el Informe N.º 009-07-2023-ESTARQ, que contiene la opinión técnica referida a la ampliación de plazo N.º 03, por el cual invoca "causal de ampliación solicitada la cual se enmarca dentro del Ítem 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista e Ítem 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de servicio, del art. 197º. - causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, mediante Carta N.º 004-2023/ARQ-GECHO, de fecha 13 de julio del 2023, ingresada con Hoja de Registro y Control N.º 01862, de fecha 14 de julio del 2023, la Supervisora Arq. Gleydi Elizabeth Chero Ortiz del servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura" alcanza el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N.º 03, mediante el cual concluye y recomienda:

"En la cual, luego de revisar el expediente de las referencias A, B, C y D, mediante la solicitud de ampliación de plazo N.º 03, presentada por la contratista ESTARQ Arquitectura diseño y Construcción EIRL, defiende que las partidas contractuales indicadas se han visto afectadas y postergadas su ejecución en razón que están relacionadas con las partidas de las prestaciones adicionales.

Por lo expuesto, se eleva a su despacho el informe de la ampliación de plazo N.º 03 de la referencia B, **por 25 días calendarios** según cronograma anexo. Asimismo, se le recomienda a la entidad que con la celeridad del caso se emita los actos administrativos correspondientes con la finalidad de atender la documentación presentada";

Que, mediante Informe N.º 144/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 24 de julio de 2023, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

"ANÁLISIS DE CUANTIFICACIÓN DE PLAZO. –

La ejecución de la Prestación Adicional N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 01 modifica la ruta crítica, dado que se requiere un plazo adicional para ejecutar las partidas, que sobrepasa la fecha de término del plazo de ejecución.

Las partidas afectadas por el Adicional N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 01, se señalan en la Pintura de Muros Interiores y Exteriores e Instalación de Cielo raso, etc. Estas partidas se han visto postergadas en su ejecución en razón que están relacionadas con las partidas del adicional.

Aun así, esta Dirección realizando un análisis exhaustivo determina que la afectación de la ruta crítica es menor. Se determina que la resolución del adicional fue remitida el día 12 de julio del 2023, teniendo aún dos (02) días adicionales del plazo contractual para ejecutar las partidas del presente adicional. El plazo contractual vigente acabaría el día 14 de julio del 2023, por lo que, al siguiente día de la recepción del adicional, el contratista ya podría haber ejecutado los trabajos.



Resolución Gerencial

N° 137 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 JUL 2023

Debemos concluir, que la afectación real de la ruta crítica ha sido de los días que determina la ejecución del adicional contados después del fin del plazo vigente, por lo que serían 23 días calendarios.

Asimismo, se concluye que los 23 días dispuestos en el calendario para la ejecución del adicional N.º 02 se pueden contabilizar como ampliación de plazo, puesto que dichas partidas en su totalidad afectan la ruta crítica del cronograma contractual. Los dos (02) días restantes consignados por el contratista no intervienen a la afectación de la ruta crítica, por lo que no sería causal para ampliación de plazo”.

Que, el numeral 8.10.1 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400, aprobada Con Resolución Ejecutiva Regional N.º 528-2018-GRP-GR, de fecha 07 de setiembre del 2018 la cual contempla los “Lineamientos para la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública, a través de la contratación de servicios, en el Pliego Gobierno Regional de Piura” señala **“La ampliación de plazo procede en cualquiera de los siguientes casos, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución del servicio vigente al momento de la solicitud de ampliación: Cuando se apruebe una prestación adicional del servicio. En este caso el contratista debe ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado”;**

Que, la mencionada Directiva indica:

“8.10.2 El contratista a través de su responsable técnico debe anotar en el Cuaderno de Servicio, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo.

8.10.3 **El contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo** ante el inspector o supervisor según corresponda, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, dentro del plazo contractual de ejecución vigente. Adjuntando copia de los asientos del Cuaderno de Servicio de acuerdo al numeral 8.8.2

8.10.4 El inspector o supervisor emite un informe en el que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su recepción.

8.10.5 La Entidad resuelve sobre dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de su recepción”;

Que, Como se aprecia la Directiva, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia**



Resolución Gerencial

N° 137 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 JUL 2023

invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente **acreditada y sustentada** por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, de la solicitud presentada se tiene que, se viene requiriendo la Ampliación de Plazo N.º 03 del servicio: "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del campamento Proyecto Especial Chira Piura", para tales efectos se verifica que la empresa recurrente ha requerido el plazo de 25 días calendarios; por cuanto se ha verificado el supuesto por causal de ampliación de plazo previsto en el numeral 8.10.1 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400, puesto que su ejecución modifica la ruta crítica, dado que se requiere de un plazo adicional para ejecutar la partida;

Que, de la revisión del presente expediente se tiene que, se ha efectuado la Anotación en el Cuaderno de Servicio con el Asiento N.º 172, de fecha 12 de julio del 2023, la notificación de la aprobación de la Prestación adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 01, la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Gerencial N.º 123-2023/-GRP-PECHP-406000, emitida por la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura;

Que, al respecto, la Dirección de Obras del PECHP se ha pronunciado desde el punto de vista técnico y ha emitido opinión **favorable**, por el cual concluye y recomienda:

- Conceder **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud de ampliación de plazo y otorgarle 23 días calendario en razón de la aprobación del Expediente adicional N.º 02, con nueva fecha de término el 06 de agosto del 2023.
- Por otra parte, la solicitud de los dos (02) días restantes no se relaciona con la ejecución de las partidas ni la afectación de la ruta crítica por lo que no se implicaría causal para ampliación de plazo;

Que, sobre la base de lo expuesto, y en atención a lo indicado por el área Técnica, se recomienda declarar procedente en parte, la solicitud presentada por la empresa recurrente, de conformidad con el numeral 8.10.1 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400; en consecuencia, se recomienda otorgarle 23 días calendarios, en virtud de la aprobación de la Prestación Adicional N.º 02, teniendo en cuenta que la fecha de término establecida mediante Resolución Gerencial N.º 111/2023-GRP-PECHP-406000, es el 14 de julio del 2023, en consecuencia, la nueva fecha de término sería el 06 de agosto del 2023;



Resolución Gerencial

Nº 137 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 26 JUL 2023

Que, mediante Informe Legal N.º 232/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 26 de julio del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica indica: **Se concluye y recomienda declarar procedente en parte** lo solicitado por la Contratista Estarq Arquitectura Diseño Y Construcción EIRL, sobre ampliación de plazo N.º 03, por la ejecución de la Prestación Adicional N.º 02 con Deductivo Vinculante N.º 01 del servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE, CONTROL INTERNO Y TRAMITE DOCUMENTARIO DEL CAMPAMENTO PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", **por 23 días calendarios**, por los fundamentos antes expuestos. Cabe precisar que al declararse la procedencia en parte de la solicitud de ampliación de plazo N.º 03, la Contratista, deberá cumplir con los plazos contractuales establecidos, **cuya nueva fecha de término es el 06 de agosto del 2023**.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15º, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N.º 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar procedente en parte lo solicitado por la Contratista Estarq Arquitectura Diseño Y Construcción EIRL, sobre ampliación de plazo N.º 03, por la ejecución de la Prestación Adicional N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 01 del servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE, CONTROL INTERNO Y TRAMITE DOCUMENTARIO DEL CAMPAMENTO PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA", **por 23 días calendarios**, de conformidad con el numeral 8.10.1 de la Directiva Regional N.º 020-2018/GRP-440000-440400. Cabe precisar que al declararse la procedencia en parte de la solicitud de ampliación de plazo N.º 03, la Contratista, deberá cumplir con los plazos contractuales establecidos, **cuya nueva fecha de término es el 06 de agosto del 2023**.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR el plazo de garantía de fiel cumplimiento, por la Ampliación de Plazo N.º 03 del servicio: "MANTENIMIENTO DE LOS AMBIENTES: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE, CONTROL INTERNO Y TRAMITE DOCUMENTARIO DEL CAMPAMENTO PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Obras, a la contratista Estarq Arquitectura, Diseño y Construcción y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

